



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00285-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	INVERSIONES Y PROYECTOS S & C, S.A.S., SARA SOFIA BERARDINELLY SERRANO, CARLOS PULIDO VIDAL PELALEZ

La parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución dentro de este asunto; no obstante, mediante auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), este despacho ordenó en su numeral séptimo lo siguiente: *"Una vez notificada la subrogación a los demandados, sígase adelante la ejecución dentro de este asunto, respecto de los ejecutados INVERSIONES Y PROYECTOS S & C, S.A.S y CARLOS PULIDO VIDAL PELÁEZ."*

Sin embargo, a la fecha no hay constancias dentro del plenario de que se haya notificado la subrogación a los ejecutados INVERSIONES Y PROYECTOS S & C, S.A.S., SARA SOFIA BERARDINELLY SERRANO, CARLOS PULIDO VIDAL PELALEZ.

Por lo tanto, esta judicatura, negará seguir adelante con la ejecución, y procederá a requerir a la parte ejecutante, para que notifique a los demandados INVERSIONES Y PROYECTOS S & C, S.A.S y CARLOS PULIDO VIDAL PELÁEZ de la CESIÓN DE CRÉDITO de fecha 17 de mayo de 2022, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y en la forma indicada en el artículo 1961 Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Actuaciones que deberá desplegar dentro del término perentorio de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, so pena de darle aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

Primero: Negar seguir adelante con la ejecución por las razones expuestas.

Segundo: Requerir a la parte ejecutante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a notificar a los demandados

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INVERSIONES Y PROYECTOS S & C, S.A.S y CARLOS PULIDO VIDAL PELÁEZ de la CESIÓN DE CRÉDITO de fecha 17 de mayo de 2022, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y en la forma indicada en el artículo 1961 Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de darle aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943772daf8c9b9c1c32ce91a52ba6d1f881c22378fb83c00411360a38b9da92a**

Documento generado en 23/02/2023 05:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)